



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

San José de Sisa, 05 de mayo del 2021.

OFICIO N° 030 - 2021 – DRE-UGEL-D – I.E. N° 0660 – “JRV”/S.J.DE SISA.

SEÑORA : PROF. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

ASUNTO : REMITE POSESIÓN DE CARGO

Me es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente a nombre de la dirección, personal docente, administrativo, padres de familia y alumnado en general de la I.E N° 0660 “JRV”, del distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado y región San Martín y al mismo tiempo manifestarle.

Que, atendiendo al Acta de Adjudicación de Contrato docente, mediante la cual se adjudica a un personal para cubrir la plaza vacante por renuncia a contrato de la Profesora. Yasmín Sevillano Cadenillas, el día 31 de mayo, di posesión de cargo al profesor **Manuel TAFUR PUERTA**, identificado con DNI N° 10538213, en el puesto de profesor de aula del Sexto Grado “B” de la I.E. N° 0660 Jorge Ruíz Veintemilla, con vigencia de 31-05-2021 al 31-12- 2021.

Sin otro particular me suscribo de Ud. no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2021

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno	: TAFUR	Dirección	: Jr. Bolognesi - partido alto - tarapoto
Apellido Materno	: PUERTA	Celular	: 935874633
Nombre(s)	: MANUEL	Correo	: tafurpuertamanuel@gmail.com
DNI	: 10538213	En Letras	:
Puntaje	: 11		
Modalidad de Contratación	: EVALUACION DE EXPEDIENTE		

DATOS DE LA PLAZA VACANTE

Cargo	: PROFESOR		
Código Único ¹	: 1110213121P0		
Vigencia del Contrato	: 31 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021		
Motivo de Vacancia	: ENCARGATURA DE DIAZ AGIP, JAEL, Resolución N° INFORME		
Institución Educativa	: 0660 JORGE RUIZ VEINTEMILLA		
Tipo de Institución Educativa	: POLIDOCENTE COMPLETO		
Área Curricular/ Especialidad	:		
Especialidades a dictar	:		
Jornada Laboral	: 30	Modalidad / Forma	: E.B.R
Nivel / Ciclo	: Primaria	Provincia	: EL DORADO
Distrito	: SAN JOSE DE SISA		
Lugar	: SAN JOSE DE SISA		
Centro de estudio	: UNIVERSIDAD DE CHIMBOTE	Nivel Alcanzado	: PEDAGOGICO
Estudios	: SUPERIOR UNIVERSITARIA	Grado de Estudios	: TITULADO
Estado de Estudios	: CONCLUIDOS		
Especialidad del Título	: LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA N° A433294	Rango de Prelación	:
Nivel de dominio mínimo	:	Fecha de Expediente	: 04/02/2021
N° de Expediente	: UD21-00730	N° Folios	: 35

[Firma manuscrita]
[Huella dactilar]

San José de Sisa, 31 de mayo de 2021

¹ No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios (CH).



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL DORADO
Lc. Adm. Jhosé Segura Chávez
Lc. Adm. Jhosé Segura Chávez

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

En el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de EL DORADO, con domicilio en Jr. Eladio Tapullima - C4 - San José de Sisa, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** identificado con el D.N.I. N° 01120893, designado mediante Resolución N° RDR 0925-2020-GRSM-DRE a quien En adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte, el señor(a) **MANUEL TAFUR PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza POR REEMPLAZO a don (ña) **MANUEL TAFUR PUERTA**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del PROFESOR para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **1110213121P0** (Horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa N° **0660 JORGÉ RUIZ VEINTEMILLA** de la modalidad de E.B.R, ubicada en el distrito de SAN JOSE DE SISA, Provincia El Dorado, Región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **31 de mayo de 2021** y finaliza el **31 de diciembre de 2021**.

CLÁUSULA CUARTA.- EL PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del PROFESOR es de **30 horas pedagógicas semanales— mensuales**.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- b) La renuncia.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Desplazamiento de personal titular.
- e) Reestructuración o reorganización de la institución educativa.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) EL recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor contratado.
- k) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecido en la presente norma.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- p) Presentar declaración jurada falsa o documento falsa o adulterada.
- q) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- r) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UGEL El Dorado.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 31 de mayo de 2021.



MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
El Dorado



MANUEL TAFUR PUERTA
El PROFESOR
N° Documento: 10538213

